

7. Dicho servicio es entregado por Corporación Crea Más, Rut 65.905.680-1, cuyo valor total del proyecto es de \$17.884.415.- (diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos), siendo financiado por los siguientes aportes:

- **SQM:** \$2.884.415.- (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos)
- **La I.M.M.E:** \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

El convenio entrará a regir en la fecha de suscripción de este y se mantendrá vigente hasta el día 30 de diciembre de 2021.

8. Existen recursos para el financiamiento del bien y/o servicio requerido, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido el 24 de septiembre de 2021.

9. La Corporación Crea Más, persona jurídica Rut 65.905.680-1, registro a su nombre la propiedad de Obra Literaria (manual) titulada: **MANUAL DEL DOCENTE PROGRAMA MATEMÁTICA CORPORACION CREA+**, según certificado N°: 287.259 emitido con fecha 24 de agosto de 2020, por el Departamento de Derechos Intelectuales "DIBAM".

10. Certificado de Pertenencia Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo - ATE desde el 18 de octubre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.248 de la Subvención Escolar Preferencial.

11. Si bien de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, la regla general es que " los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", se admiten situaciones excepcionales, taxativamente señaladas en el marco normativo, que conforme al artículo 8, letra g) de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, autorizan la contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.

12. En relación con lo expuesto precedentemente, el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de esa Ley, indican que procederá el trato o contratación directa, *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*.

13. En consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de este servicio bajo modalidad de trato directo y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente: